

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
AUMENTO DE CAPITAL**

DECRETO No. 145

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

I

Que para llevar a cabo el proceso de transformaciones internas en sectores claves de la economía, como el agro y las condiciones de vida en el campo, se requiere disponer de recursos suficientes para la producción, a través de las instituciones del Estado;

II

Que para coadyuvar al cumplimiento de los lineamientos básicos del Programa de Gobierno en el Area Económica, especialmente en la atención de las necesidades de la emergencia y reconstrucción del país en el campo crediticio, es preciso fortalecer financieramente al Banco Nacional de Desarrollo;

III

Que para ejecutar el Plan de Recuperación Económica es necesario adoptar medidas tendientes a impulsar la reactivación y estabilización de la economía nacional, por medio del aumento del empleo y el mejoramiento e incremento de la producción agrícola e industrial, para lo cual es indispensable orientar y aumentar el crédito a través del Banco Nacional de Desarrollo; y

IV

Que por el uso indebido y licencioso que de los activos productivos hizo a su gusto y antojo la camarilla somocista, dejando virtualmente saqueada la primera institución crediticia del Estado, deben reconstituirse los recursos de capital del Banco Nacional de Desarrollo;

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

ART. 1. — Se aumenta el capital del Banco Nacional de Desarrollo en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE CORDOBAS (C\$365.000.000.00) cantidad que será entregada por el Estado a dicha Institución,

por medio del Ministerio de Finanzas, en el plazo y forma que se determinará oportunamente.

ART. 2. — Se faculta al Ministro de Finanzas y al Presidente del Banco Nacional de Desarrollo para suscribir un Acuerdo en el que se reglamente la forma y plazo de entrega de los recursos de capital a que se refiere el Artículo anterior.

ART. 3. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.
AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel
Ortega Saavedra.